

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2017

Doctora
Tania Fernández Sánchez
Presidente
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Ciudad.

Cumpliendo las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Corporación, hago entrega formal de la **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**, del **Proyecto de Acuerdo No. 063 de 2017 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020 Y 2022**, a fin de que surta el trámite respectivo ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal.

Atentamente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No 063
“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA
LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA
LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No.063 de 2017

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente



PROYECTO DE ACUERDO No. 063 de 2017

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2017

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, ésta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES

- ❖ El señor Alcalde encargado de la ciudad, SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO presentó a consideración de esta Corporación el día primero de diciembre (01) de 2017, el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”**
- ❖ La señora Presidente de esta Corporación doctora TANIA FERNANDEZ SANCHEZ, me designó Ponente del presente Proyecto, mediante Resolución Nro. 21.2.22 - 645, de diciembre 01 de 2017.
- ❖ El día lunes 4 de diciembre de 2017, en el seno de la Comisión de Presupuesto, se dio apertura y estudio al Proyecto de Acuerdo Nro. 063 de 2017, **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”**, con presencia del Concejal Ponente Doctor **ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO**, los representantes de la Administración Municipal, Patricia Hernández Guzmán, Departamento Administrativo de Hacienda, Jorge Iván Zapata, Departamento Administrativo de Planeación, Nayib Yaber Encizo, Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica, Rubén Olarte Reyes, Director UAESPM, Gustavo Adolfo Jaramillo, Gerente de EMCALI, Yahaira Indira Díaz, Agente Liquidador EMSIRVA, los delegados del Personero Municipal, Héctor Hugo Montoya, Personero Municipal y del señor Contralor Municipal Ricardo Rivera.
- ❖ Desde el día 4 de diciembre de 2017 cuando se dio apertura y estudio al Proyecto de Acuerdo y en cumplimiento de lo establecido por la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Corporación se dio apertura del Libro para la inscripción de ciudadanos con el fin que puedan ejercer el derecho a la participación ciudadana expresando sus ideas y conceptos al respecto.
- ❖ El día 05 de diciembre presentaron viabilidad al proyecto de acuerdo los funcionarios Rubén Olarte Director de la UAESP, Jorge Iván Zapata Director



del Departamento de Planeación y el Señor Gustavo Jaramillo Gerente General de EMCALI como delegados de la administración municipal.

- ❖ El cierre del Libro de participación ciudadana se dio conforme al Reglamento Interno de la corporación, el día 4 de diciembre de 2017 a las 6:00 P.M.
- ❖ La convocatoria para la participación ciudadana se programó para el día martes (5) de diciembre de 2017, a las 10: 30 a.m. en el Salón de Comisiones de la Corporación Concejo de Santiago de Cali. Es necesario resaltar que no se escribieron personas para hacer el ejercicio de Participación Ciudadana, pero se determinó por parte de los integrantes de la Comisión que si en el transcurso del estudio algún ciudadano deseaba aportar ideas y conceptos se le permitirá hacer uso de la palabra para así enriquecer el debate. Como Ponente del Proyecto de Acuerdo solicité información adicional a la Secretaria de Hacienda para mayor claridad en los antecedentes y compromisos que asume la Administración municipal, documentos que se deben entregar y exponer en la sesión del miércoles 6 de diciembre.
- ❖ El estudio del Proyecto de Acuerdo se continuó por parte de la Comisión de Presupuesto el día 6 de diciembre de 2017, se presentó la viabilidad jurídica por parte del Doctor Nayib Yaber Enciso, Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica.
- ❖ Que el día 06 de diciembre se solicitó el cierre de estudio del presente proyecto de acuerdo y se fijó fecha para primer debate el día 07 de diciembre.
- ❖ Que el día 7 de diciembre de 2017, se sometió a consideración el proyecto de acuerdo No 063 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”, aprobándose en primer debate, pasando a trámite de segundo debate.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

❖ MARCO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 315.- Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

ARTÍCULO 368: La Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, por lo tanto, es deber del mismo asegurar su prestación eficiente. Además, determina, que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.



Igualmente, consagra en el artículo 367 que la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

MARCO LEGAL

LEY 142 DE 1994: ésta norma se expide en cumplimiento de lo consagrado en la Constitución Política, estableciendo el régimen de los servicios públicos domiciliarios y en el artículo 89 dispuso que los concejos municipales están en la obligación de crear "*fondos de solidaridad y redistribución de ingresos*" cuya finalidad es que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de los estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que cubran sus necesidades básicas. DECRETO 565 DE 1996, hoy DECRETO 1077 de 2015, reglamenta la Ley 142 de 1994, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; estableciendo en cabeza de los concejos municipales su constitución.

ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 1996, En virtud de las normas citadas, la Corporación Concejo de Santiago de Cali, mediante éste Acuerdo Municipal 009 de 1996, autoriza al Alcalde para crear el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), el que en efecto se creó mediante Decreto Municipal No. 0937 de 1997 y en el párrafo primero del artículo tercero dispone: "Anualmente el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, definirá los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y en el Decreto Nacional 565 de 1996".

DECRETO 1077 DE 2015: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece mediante este Decreto, la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el numeral 5 del artículo 2.3.4.2.2 consagra: "Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de 4 de 2005 y 057 de Enero 12 de 2006, y cumpliendo con el fallo del Consejo de Estado en la Sala del Contencioso Administrativo del 25 de marzo de 2010, donde se declara la nulidad de los artículos 3 y 7 del Decreto 057 del 12 de enero de 2006 y artículo 2 del Decreto 2825 del 23 de agosto de 2006, quedando soportado el monto de los aportes solidarios en la Ley 1450 del 16 de junio del 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 125, radico el presente proyecto de Acuerdo que establece los factores para fijar los recursos necesarios para la asignación de subsidios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Santiago de Cali, para la novedosa vigencia fiscal 2018-2022 por parte del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.



III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día lunes (4) de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Corporación se ordenó la apertura del libro para la inscripción de ciudadanos con el fin que ejercieran el derecho a la participación ciudadana, socializándose a través de la página web y en los diferentes comunicados de prensa que se emiten desde la Corporación Concejo de Cali.

El día martes (5) de diciembre de 2017 a las 10:30 a.m., fue convocada a Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y en el primer punto del orden del día se incorporó la realización de la Participación Ciudadana del Proyecto de Acuerdo No.063 de 2017. Es necesario resaltar que no hubo inscripción de ciudadanos para intervenir sobre la conveniencia o beneficios del establecimiento de éste Proyecto de Acuerdo por el cual se establecen los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y los factores de aporte solidario a otros estratos en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2018 – 2022.

IV. INFORME DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO ORIGINAL.

PROPUESTA TITULO:

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 313, 365 al 368 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Se establecen los factores de subsidio y factores de aporte solidario en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Santiago de Cali para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera:

| ACUEDUCTO | |
|-----------|----------|
| ESTRATO | SUBSIDIO |
| ESTRATO 1 | 68% |
| ESTRATO 2 | 31% |
| ESTRATO 3 | 1% |

| ACUEDUCTO | |
|------------|--------------|
| ESTRATO | CONTRIBUCION |
| ESTRATO 5 | 51% |
| ESTRATO 6 | 61% |
| COMERCIAL | 52% |
| INDUSTRIAL | 32% |

| ALCANTARILLADO | |
|----------------|----------|
| ESTRATO | SUBSIDIO |
| ESTRATO 1 | 68% |
| ESTRATO 2 | 31% |
| ESTRATO 3 | 2% |

| ALCANTARILLADO | |
|----------------|--------------|
| ESTRATO | CONTRIBUCION |
| ESTRATO 5 | 51% |
| ESTRATO 6 | 61% |
| COMERCIAL | 52% |
| | |



| ASEO | |
|-----------|----------|
| ESTRATO | SUBSIDIO |
| ESTRATO 1 | 48% |
| ESTRATO 2 | 30% |
| ESTRATO 3 | 5% |

| ASEO | |
|------------|--------------|
| ESTRATO | CONTRIBUCION |
| ESTRATO 5 | 50% |
| ESTRATO 6 | 60% |
| COMERCIAL | 50% |
| INDUSTRIAL | 30% |

PARAGRAFO 1. Es objeto del subsidio la facturación correspondiente al valor del cargo básico y consumo básico.

PARAGRAFO 2. Es objeto del aporte solidario el cobro en la facturación de los suscriptores pertenecientes a los estratos 5, 6, industriales y comerciales.

PARAGRAFO 3. El Estrato 4 es exento de subsidio o Contribución, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 2°. De presentarse cambios en la normatividad vigente o cuando varié la condición de equilibrio entre subsidios y contribuciones, que permitan favorecer a los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de los estratos subsidiados (1, 2 y 3), el Alcalde presentara al Concejo de Santiago de Cali el proyecto de Acuerdo para ajustar los factores aquí establecidos, dando prioridad a los usuarios de los estratos de menores ingresos.

ARTICULO 3°. El Municipio de Santiago de Cali deberá incluir cada año, en el proyecto de Acuerdo de presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La conveniencia y necesidad de adopción del presente Proyecto de Acuerdo, se hace con base en la existencia de mandatos constitucionales y legales que exigen establecer que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, donde las entidades territoriales como los municipios podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para favorecer a las personas de menores ingresos.

Como consecuencia, Honorables Concejales, considero que el presente proyecto de Acuerdo No 063 DE 2017, es conveniente.



PROPOSICIÓN

Rindo el informe de **PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE**, “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**” y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación **PROPONGO** a los Honorables Concejales dar **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado con el texto que se adjunta, el cual hace parte integral de ésta Ponencia.

Atentamente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. 063 DE 2017

()

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 313, 365 al 368 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Se establecen los factores de subsidio y factores de aporte solidario en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Santiago de Cali para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera:

| ACUEDUCTO | |
|-----------|----------|
| ESTRATO | SUBSIDIO |
| ESTRATO 1 | 68% |
| ESTRATO 2 | 31% |
| ESTRATO 3 | 1% |

| ACUEDUCTO | |
|------------|--------------|
| ESTRATO | CONTRIBUCION |
| ESTRATO 5 | 51% |
| ESTRATO 6 | 61% |
| COMERCIAL | 52% |
| INDUSTRIAL | 32% |

| ALCANTARILLADO | |
|----------------|----------|
| ESTRATO | SUBSIDIO |
| ESTRATO 1 | 68% |
| ESTRATO 2 | 31% |
| ESTRATO 3 | 2% |

| ALCANTARILLADO | |
|----------------|--------------|
| ESTRATO | CONTRIBUCION |
| ESTRATO 5 | 51% |
| ESTRATO 6 | 61% |
| COMERCIAL | 52% |
| INDUSTRIAL | 32% |

| ASEO | |
|-----------|----------|
| ESTRATO | SUBSIDIO |
| ESTRATO 1 | 48% |
| ESTRATO 2 | 30% |
| ESTRATO 3 | 5% |

| ASEO | |
|------------|--------------|
| ESTRATO | CONTRIBUCION |
| ESTRATO 5 | 50% |
| ESTRATO 6 | 60% |
| COMERCIAL | 50% |
| INDUSTRIAL | 30% |

PARAGRAFO 1. Es objeto del subsidio la facturación correspondiente al valor del cargo básico y consumo básico.

PARAGRAFO 2. Es objeto del aporte solidario el cobro en la facturación de los suscriptores pertenecientes a los estratos 5, 6, industriales y comerciales.

PARAGRAFO 3. El Estrato 4 es exento de subsidio o Contribución, de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTICULO 2º. De presentarse cambios en la normatividad vigente o cuando varié la condición de equilibrio entre subsidios y contribuciones, que permitan favorecer a los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de los estratos subsidiados (1, 2 y 3), el Alcalde presentara al Concejo de Santiago de Cali el proyecto de Acuerdo para ajustar los factores aquí establecidos, dando prioridad a los usuarios de los estratos de menores ingresos.

ARTICULO 3º. El Municipio de Santiago de Cali deberá incluir cada año, en el proyecto de Acuerdo de presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EI PRESIDENTE:

TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

Proyecto de Acuerdo presentado por:

NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente.

